

ACUERDO DE RECIPROCIDAD SEIO – SGAPEIO

REUNIDOS

De una parte D Pedro Gil Álvarez, Presidente de la Sociedad de Estadística e Investigación Operativa (en adelante SEIO), con domicilio institucional en la Calle Hortaleza, 104, 2º izquierda, 28004 Madrid.

Y de otra D^a Carmen Cadarso Suárez, Presidenta de la Sociedade Galega para a Promoción da Estatística e da Investigación de Operacións (en adelante SGAPEIO), con domicilio institucional en el Departamento de Estadística e Investigación Operativa, Facultade de Matemáticas, Campus Universitario Sur, 15782 Santiago de Compostela.

INTERVIENEN

Las partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para obligarse en los términos de este Acuerdo, y en su virtud

MANIFIESTAN

Que el objetivo del presente Acuerdo es potenciar las relaciones entre ambas Sociedades, proporcionando a sus socios mejores condiciones y más oportunidades para contribuir a la promoción y la divulgación de la Estadística y de la Investigación Operativa.

Para ello, las partes intervinientes firman el presente Acuerdo de Reciprocidad con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Cada Sociedad reconoce a todos los socios de la otra el derecho a las cuotas reducidas en los cursos y congresos que organice.



SEGUNDA. - Ambas Sociedades se comprometen a:

- Intercambiar seis ejemplares de todas sus publicaciones periódicas.
- Permitir la reproducción de artículos y de información en los boletines editados por cada Sociedad.
- Divulgar aquellas noticias y calendarios científicos que cada Sociedad remita a la otra.
- Promover la realización conjunta de seminarios, cursos o iniciativas de distinta índole encaminadas a potenciar la promoción y divulgación de la Estadística y de la Investigación Operativa.

TERCERA. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma, con efectos de 1 de enero de 2003 y una duración indefinida. Cualquiera de las partes firmantes podrá poner término al mismo con un preaviso de seis meses.

CUARTA. - El presente Acuerdo también podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma éste por duplicado, y a un solo efecto, el xxxx de xxxxx de dos mil tres.

El Presidente de la SEIO

La Presidenta de la SGAPEIO

Fdo. Pedro Gil Álvarez

Fdo. Carmen M. Cadarso Suárez